

# LX

LEGISLATURA

ZACATECAS



## LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Con fecha 10 de diciembre de 2007, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito firmado por Octavio Arteaga Arteaga y otros, del cual se desprende la denuncia de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas interpuesta en contra del C. Jorge Miranda Castro ex Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, por el desacato a lo mandado por el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas en el laudo laboral de fecha 08 de diciembre de 2006, la cual fue ratificada en fecha 10 de diciembre de 2007.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Mediante memorando número 105, de fecha 04 de enero de 2008, luego de su primera lectura en sesión de la Comisión Permanente del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Jurisdiccional, dejando a su disposición el expediente, para su análisis y dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.-** Por acuerdo de los miembros de la Comisión Jurisdiccional, en fecha 13 de diciembre del año 2010, se envió oficio por conducto de la Presidenta de la citada Comisión, al actual Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna, solicitándole informara si existía en archivos de esa Secretaría de Finanzas alguna constancia documental sobre el cumplimiento del laudo laboral emitido en fecha 08 de Diciembre de 2006 por el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas y que es materia de la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en contra del C. Jorge Miranda Castro ex Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de



Zacatecas, ésto de conformidad con lo estipulado por el 126 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

V. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO CUARTO.-** Que en fecha 13 de enero del 2011, ante este Poder Legislativo se presentó oficio signado por el L.C. Alejandro Tello Cristerna en su carácter de Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, en el cual informa sobre el cumplimiento del laudo laboral de fecha 08 de diciembre de 2006, anexando copia de la comparecencia de las partes ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas en donde se tiene a la parte demandada dando cumplimiento al Laudo Laboral en sus términos y consecuentemente se dictó el archivo definitivo del expediente respectivo.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 147 y 150 fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 10 inciso c) párrafo 1; 4, 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, la Legislatura del Estado es competente para conocer de los hechos materia de la denuncia, por la vía del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por las presuntas irregularidades o incumplimiento de la Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** En razón de lo anterior, el Pleno de la Legislatura considera que no existe materia para efectuar pronunciamiento alguno sobre la sustancia de la denuncia que nos ocupa, toda vez que, de acuerdo al artículo 23 fracción V de la multicitada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, los hechos han sido corregidos dejando sin materia de análisis y estudio para el posible fincamiento de responsabilidad administrativa, según se desprende de lo mencionado en el Resultando Cuarto del presente instrumento Legislativo.

**LX**

LEGISLATURA

ZACATECAS



W. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, 97 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:**

**ÚNICO.-** Se declara la improcedencia de fincamiento de responsabilidad administrativa presentada en contra del C. Jorge Miranda Castro ex Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, toda vez que se tiene por actualizada la causal prevista en el artículo 23 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido ante esta autoridad.

**DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.**

**PRESIDENTA.**

**DIP. GEORGNA RAMÍREZ RIVERA**

**SECRETARIA**

**DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA**



W. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA**